

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez. Informando que por reparto que hace la Oficina de Apoyo Judicial, correspondió conocer al Despacho de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía mobiliaria seguido por FINESA S.A en contra de **JUDITH PATRICIA SANCHEZ VALENCIA**. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, Julio 09 de 2020.



DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

CLASE DE PROCESO:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
DEMANDANTE:	FINESA S.A
DEMANDADOS:	JUDITH PATRICIA SANCHEZ VALENCIA
RADICACION:	76-109-40-03-007-2020-00051-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Auto No. 469

Buenaventura (Valle), Julio (09) de dos mil veinte (2020)

La sociedad FINESA S.A como acreedor garante a través de apoderada judicial, solicita al Despacho que de conformidad con lo contemplado en la ley 1676 de 2013 y Decreto 1385 de 2015 se inicie el trámite de orden de aprehensión y entrega del bien de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor de placas **UGN 873** de propiedad de la señora **JUDITH PATRICIA SANCHEZ VALENCIA**, como garante.

Por lo anterior y como autoridad jurisdiccional se aceptará la petición de aprehensión y entrega del bien, en contra del garante señor **JUDITH PATRICIA SANCHEZ VALENCIA**, toda vez que se verifica que el presente diligenciamiento también se dirige en contra del mismo, quien además es la persona que aparece como propietaria de los vehículos dados como garantía mobiliaria, de conformidad con el certificado allegado expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali Valle.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la precitada normatividad, el Despacho;

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente solicitud de aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria sobre el vehículo de placas **UGN 873** instaurada por **FINESA S.A** como acreedor garantizado y en contra de **JUDITH PATRICIA SANCHEZ VALENCIA**, en calidad de garante.

2.- ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas **UGN 873** de propiedad de la señora **JUDITH PATRICIA SANCHEZ VALENCIA**.

OFICIESE para tal fin a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES de esta ciudad comunicándole la anterior decisión para que proceda a la captura y ponga el vehículo perseguido a disposición de este juzgado en los patios de esa dependencia o a la autorizada por la Dirección Ejecutiva de Administración- Judicial, especificando que para el caso de ser inmovilizado en Buenaventura se debe dejar en el Parquadero Patio Cosmos o si ocurriere en la ciudad de Cali en Bodegas LA 21 UBICADO EN LA Calle 20 No 7-101. y CALIPARKING MULTISER CALLE 13 No. 65 y 65A-58.

Hecho lo anterior, se dispondrá la entrega inmediata al acreedor garantizado FINESA S.A.

3.- RECONOCER personería a la doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE portadora de la cédula de ciudadanía No 31.847.616 y T.P. 68298 DEL C.S.J. conforme al poder otorgado.

4.- Téngase como dependientes judicial al doctor GUILLERMO MCBROWN LOZADA con T.P. 26484, ANDRES MAURICIO DUQUE MARIN, T.P. 257456., MARLENY ELIZABETH RAMIREZ VILLEGAS, con c.c. 1.144.174.491 y LT16.318.

5. Se acepta la AUTORIZACION a la señora CAMILA RAMIREZ VILLEGAS, y ALEXANDER CAICEDO GONZALEZ solo para recibir información ya que no se acredita la calidad de estudiante de derecho.

NOTIFIQUESE



EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ SILVA

J,c,b,p.

 <p>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. _____</p> <p>Buenaventura, Valle, _____ La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <hr/> <p>DELCY RUIZ GUTIERREZ Secretaria</p>
